

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL Y COOPERACIÓN EXTERIOR, 2018.

1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2018 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de carácter social y cooperación exterior, que tengan entre sus principales fines el desarrollo de acciones sociales.

2.- FINALIDAD.

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito cultural y de defensa del medioambiente y protección animal y en general el apoyo a la participación ciudadana a través de las diferentes asociaciones, tal y como se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2021.

Para llevar a cabo este propósito, el Ayuntamiento de Tomelloso ha considerado conveniente determinar con precisión las condiciones de concesión de subvenciones destinadas a todas aquellas actividades comprendidas en el ámbito de los servicios sociales y cooperación exterior.

3.- ÁMBITO DE CONVOCATORIA.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito de servicios sociales y cooperación exterior promovidas por Asociaciones legalmente constituidas o de nueva creación que contemple esta finalidad y que carezcan de ánimo de lucro.

2.- Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades englobadas en el apartado anterior, siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

3.- Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2018.

4.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionados, y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1.- Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

2.- Actividades que sean ofertadas por cualquiera de los Departamentos del Ayuntamiento.

3.- Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

4.- Gastos comunes de consumibles, papelería, etc.

5.- Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

6.- Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

7.- Viajes.

8.- Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.- Las gratificaciones al personal de la asociación.

10.- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc...).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

1.- Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2.- En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3.- No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

4.- La entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

2. Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

3. Aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Aquellas asociaciones que no recojan entre sus fines principales los SERVICIOS SOCIALES.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 13700 Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I: Trayectoria histórica de la Asociación y Memoria de actividades realizadas durante el año 2017.

- Anexo II: Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada actividad.

- Declaración Jurada del representante de la Entidad en la que manifieste que ésta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas cir-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cunstances ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas o ésta, o éstos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de Junio de 2018.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificado al interesado.

8.- RESOLUCIONES.

1.- El órgano encargado de informar las solicitudes será la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

2.- La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos o actividades presentados, vendrá determinada por el número total de puntos de cada uno de ellos, aplicándoles un coeficiente de corrección que, a su vez, se establecerá en función del número de proyectos presentados, la valoración de los mismos y la cuantía de la partida presupuestaria asignada, concretándose con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CA = (Pi \times PSP / 100) \times (PP / \sum DP)$$

CF Cuantía Final

P Puntos Obtenidos

PSP Petición Solicitada para el Proyecto

PP Partida Presupuestaria

DP Dotación Provisional ($DP = P \times PSP / 100$)

CC Coeficiente Corrector ($CC = PP / \text{sumatorio DP}$)

La cantidad máxima por programa/actividad subvencionada no podrá superar la cantidad total solicitada para el mismo.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

4.- El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

5.- La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6.- Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que ésta se produzca.

4.- Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleve, el patrocinio y/o colaboración del correspondiente Departamento del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos efectos, los distintos Departamentos facilitarán a las Asociaciones los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

10.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada. El plazo de justificación no excederá del día 14 de diciembre de 2018.

Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2018 y justificada la actividad no más tarde del 15 de enero de 2019.

El plazo de presentación de justificación para aquellas asociaciones que realicen su proyecto de actividades en el período comprendido del 15 y el 31 de diciembre de 2018, se prorrogará hasta 15 de enero de 2019.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

1.- Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención por la asociación.

2.- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

4.- Ficha de Terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.

5.- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

6.- Declaración responsable de que la Asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá un Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 € (artículo 7de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las Asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el art. 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11.- DENEGACIÓN POR SILENCIO.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.- REINTEGROS:

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

1.- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

2.- No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.

3.- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

4.- No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

5.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

13.- DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, MODO DE OBTENERLAS Y CUANTÍA.

El presupuesto para el pago de las subvenciones de Acción Social y Cooperación Exterior, fijado en 10.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.03 del año 2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

13.1.- Actividades Acción social, se subvencionarán actividades dirigidas a:

Familias y menores en riesgo de exclusión social.

Colectivos con capacidades diferentes.

Tercera Edad y personas en riesgo de exclusión social.

Prevención de violencia de género, y promoción de la igualdad.

13.2.- Actividades de Cooperación Exterior.

Proyectos de Ayuda al Desarrollo:

a) Serán sectores de actuación preferente aquellos que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en 2015, en la Cumbre de las Naciones Unidas, que entre otros objetivos, fijan como meta para 2030 los siguientes:

1º. Poner fin a la pobreza y al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

2º. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas.

3º. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

4º. Lograr la igualdad entre los géneros y el emponderamiento de las mujeres y las niñas.

5º. Garantizar la disponibilidad de agua y saneamiento.

6º. Combatir el cambio climático y promover el desarrollo sostenible.

b) Asimismo, se podrán financiar las actuaciones de los siguientes sectores priorizados:

1º. El acceso universal a la educación. Se consideran actuaciones prioritarias en este sector el acceso a una educación primaria de calidad, el acceso a la formación profesional y enseñanzas técnicas, formación para el empleo y la formación del profesorado.

2º. El acceso universal a la salud. Se consideran actuaciones prioritarias en este sector la atención sanitaria básica, nutrición, educación sanitaria, formación del personal sanitario y la lucha contra las enfermedades infecciosas

3º. El acceso universal al agua potable y la mejora del acceso al saneamiento y de las condiciones básicas de habitabilidad. Se consideran actuaciones prioritarias en este sector las destinadas a proporcionar abastecimiento básico de agua potable, saneamiento básico y la eliminación o tratamiento de residuos sólidos, así como la construcción de viviendas de bajo coste y erradicación del chabolismo.

4º. El acceso a servicios e infraestructuras sociales. Se consideran actuaciones prioritarias en este sector la ayuda multisectorial para servicios sociales básicos (educación, salud y servicios sociales), el apoyo a programas especiales para infancia, personas con discapacidad y personas mayores y programas de inclusión social para jóvenes.

5º. La eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Se consideran actuaciones prioritarias las destinadas a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, la mejora de oportunidades de las mujeres en el ámbito económico y el apoyo a organizaciones e instituciones que trabajan para la igualdad de género y el emponderamiento de las mujeres.

6º. El desarrollo rural, promoción de la seguridad y soberanía alimentaria. Se consideran actuaciones prioritarias en este sector las orientadas a la mitigación del cambio climático, la promoción de una agricultura sostenible, dirigida a garantizar una seguridad alimentaria, mediante cultivos alternativos, huertos ecológicos o cooperativas agrícolas, así como promover la comercialización de productos de pequeños y pequeñas agricultoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

14.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**ACCIÓN SOCIAL.**

- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada y siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concepción, que no podrá superar el 20% de la cantidad total subvencionada y que sea imprescindible para el desarrollo de la actividad.

- Gastos de contratación de personal especializado, monitores, profesores, conferenciantes, coordinadores.

- Gasto de material inventariable o fungible con el límite de 150 euros siempre que sea imprescindible para la realización de la actividad.

- Gastos derivados de las actividades socioculturales.

- Gastos de material divulgativo: Campañas informativas, folletos, etc.

- Jornadas, seminarios y conferencias.

COOPERACIÓN EXTERIOR.

- La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.

- La compra y transporte de equipos y materiales.

- Los costes del personal local.

- Los costes del personal desplazado, según lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, no podrá superar 10% de la subvención solicitada.

- Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.

- Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.

- El fondo rotatorio, entendido como el importe empleado para conceder los préstamos a las personas beneficiarias. En este caso, debe señalarse el importe y destino de los retornos previstos.

- Los costes de la compra de productos de primera necesidad.

15.- CRITERIOS A VALORAR.**1 .- ACCIÓN SOCIAL.****CRITERIOS A VALORAR Puntuación****IGUALDAD.**

Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre hombres y mujeres: 10 puntos.

Proyectos que fomenten la eliminación de las actitudes sexistas y la participación social de las mujeres en los ámbitos de educación, cultura, salud, deporte, política, asociacionismo: 10 puntos.

Certámenes, concursos, exposiciones, cine-forum, teatro-forum entorno a la igualdad o prevención de la violencia de género: 5 puntos.

Establecimiento de medidas concretas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 10 puntos.

Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia contra las mujeres, corresponsabilidad: 10 puntos.

El diseño, elaboración y edición de videos u otros soportes audiovisuales que permitan fomentar un cambio de actitudes y valores en este sentido en la comunidad educativa: 5 puntos.

Programas y/o proyectos que fomenten la integración y participación de mujeres con diversidad funcional: 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Proyectos que fomenten la igualdad, la protección y los derechos dentro del colectivo LGBT: 10 puntos.

Proyectos y actividades que ayuden eliminar los prejuicios y los mitos en torno al colectivo LGTB, así como para reducir el acoso y la violencia hacia estas personas: 15 puntos.

Seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias en torno a la identidad sexual, la orientación del deseo y la diversidad como valor: 10 puntos.

Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de colectivos vulnerables: 15 puntos.

Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria: 10 puntos.

MAYORES.

Actividades socioculturales para la tercera edad que fomenten el encuentro de personas mayores en actos y eventos de marcado carácter social y cultural: 10 puntos.

Campañas por un envejecimiento activo (marchas populares, día del senderismo) en coordinación con el Ayuntamiento: 10 puntos.

Viajes culturales, salidas a museos, teatros, exposiciones: 10 puntos.

Programas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en la vida social del municipio y específicamente las actividades que potencien la convivencia, socialización, creatividad, desarrollo personal, bienestar social y calidad de vida de los mayores asociados: 15 puntos.

Actividades que fomenten la promoción de la autonomía personal y del desarrollo psicosocial: 15 puntos.

Programas dirigidos al fomento de actividades intergeneracionales: 5 puntos.

Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria: 10 puntos.

COLECTIVOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Proyectos que desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio económicas de la población: 15 puntos.

Actividades dirigidas a colectivos especialmente vulnerables que promuevan la rehabilitación, apoyo psicosocial y grupos de autoayuda que permitan mejorar la calidad de vida y potenciar las capacidades personales y sociales favoreciendo la integración y participación en la vida social: 15 puntos.

Proyectos de prevención, intervención y atención a necesidades básicas e inserción social: 10 puntos.

Programas de integración socio-comunitaria mediante la realización de actividades de animación sociocultural y tiempo libre, que mejoren la calidad de vida de las personas beneficiarias: 10 puntos.

Acciones encaminadas a la dispensación de alimentos elaborados, higiene, ropería y similares a personas en riesgo de exclusión social: 10 puntos.

Proyectos de rehabilitación, formación, intervención y reinserción social de sujetos afectados por problemas de adicción, VIH-SIDA y ex reclusos: 15 puntos.

Acciones tendentes al desarrollo integral de la comunidad gitana: 15 puntos.

Proyectos de creación y mantenimiento de redes para combatir la exclusión social y laboral: 10 puntos.

Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria: 10 puntos.

DISCAPACIDAD.

Fortalecimiento de las redes relacionales y de apoyo y promoción del ocio y el tiempo libre inclusivos: 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Proyectos que fomenten valores de convivencia en el entorno social y favorezcan el juego, a través de actividades culturales, deportivas, de ocio infantil y adolescente: 10 puntos.

Proyectos dirigidos a la capacitación de profesionales para realizar tareas con discapacitados: 5 puntos.

Actividades dirigidas a terapias específicas con discapacitados: 15 puntos.

Programas que fomenten la participación de personas con discapacidad y de sus familias: 10 puntos.

Actividades de acompañamiento, apoyo y respiro familiar: 10 puntos.

Actividades de información a personas afectadas y sus familias sobre la discapacidad, enfermedad o trastorno objeto de este concepto subvencionable: 10 puntos.

Otras iniciativas en consonancia con el objetivo de esta convocatoria: 10 puntos.

INMIGRANTES.

Actividades dirigidas a impulsar la integración social de la mujer inmigrante: 15 puntos.

Actividades interculturales, de convivencia y/o que promuevan una imagen positiva de la población inmigrante: 10 puntos.

Asesoramiento legal y otros recursos a personas inmigrantes: 10 puntos.

Proyectos que fomenten la prevención del racismo y la xenofobia: 15 puntos.

Actividades culturales, educativas y de ocio y tiempo libre que fomenten la integración social entre las personas procedentes de otros países y la población autóctona: 15 puntos.

Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social: 10 puntos.

FAMILIA E INFANCIA.

Programas para prevenir el absentismo escolar, promover la integración de jóvenes y menores en el sistema educativo, y garantizar las condiciones de igualdad en el acceso a éste, como instrumento clave de su participación activa en la sociedad: 15 puntos.

Actividades lúdicas que fomenten la utilización saludable del tiempo libre, el intercambio cultural, la interacción entre jóvenes inmigrantes de diferentes culturas y la asimilación de valores como la igualdad, respeto, solidaridad: 10 puntos.

Actividades dirigidas a apoyar a los padres en la resolución de conflictos con los menores: 10 puntos.

Proyectos encaminados a mejorar las condiciones personales, familiares y sociales de los menores en los barrios: 10 puntos.

Proyectos encaminados a prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación: 15 puntos.

SALUD.

Actividades dirigidas a la promoción de la salud (adquisición de hábitos saludables, prevención de enfermedades, charlas, talleres, cursos): 15 puntos.

Actividades que promuevan la participación ciudadana en el ámbito de la salud: 10 puntos.

El desarrollo de acciones/actividades participativas encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad: 10 puntos.

Prevenir determinadas problemáticas de la salud, con programas o actividades dirigidas a grupos de población o colectivos específicos: 10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Actividades que se dirijan a la prevención en el ámbito de las drogodependencias y otras adicciones, así como la promoción de hábitos saludables y prevención del consumo: 15 puntos.

Divulgar actividades y programas relacionados con la promoción de la salud (jornadas de salud, escuelas de salud ...): 5 puntos.

CRITERIOS GENERALES A VALORAR PUNTUACIÓN NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS.

Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población objetivo afectada por determinadas circunstancias a la que se pretenda llegar:

- Más de 50
- Entre 25 y 50
- Entre 10 y 25

6 puntos, 4 puntos y 2 puntos.

La experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto en años anteriores y su implementación territorial: Hasta 6 puntos (0,5 por año).

Extensión temporal de las actividades del proyecto previstas a lo largo del año.

- Se realizan de 10 a 12 meses al año
- Se realizan de 6 a 9 meses al año
- Se realizan de 4 a 6 meses al año
- Se realizan de 1 a 3 meses al año
- Menos de un mes al año

5 puntos, 4 puntos, 3 puntos, 2 puntos y 1 punto.

Por la promoción, formación del voluntariado social y otras formas de cooperación entre la ciudadanía: 3 puntos.

Por complementar las actuaciones de los servicios sociales municipales en el sector al que se dirige el proyecto.

- Muy complementario
- Complementario
- Poco complementario

6 puntos, 3 puntos, 0 puntos.

Grado de innovación del proyecto: Hasta 4 puntos.

Antigüedad de la asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Tomelloso.

- Antigüedad de 10 o más años
- Antigüedad entre 5 y 9 años
- Antigüedad entre 1 y 4 años
- Antigüedad inferior a 1 año

3 puntos, 2 puntos, 1 punto y 0 puntos.

Participación de otros colectivos: 5 puntos.

Presupuesto adecuado y ajustado al proyecto.

- El presupuesto previsto es adecuado y existe equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto.
- El presupuesto previsto es parcialmente adecuado y existe un cierto equilibrio entre los diferentes conceptos de gasto.

- El presupuesto previsto es poco adecuado al proyecto presentado: 5 puntos, 3 puntos y 1 punto.

Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Exclusivamente a miembros de la asociación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Abierta parcialmente a la ciudadanía no asociada

- Actividades abiertas a todo el público

1 punto, 2 puntos y 3 puntos.

Número horas de duración de la actividad.

- Más de 160 horas

- Entre de 101 y 159 horas

- Entre 51 y 100 horas

- Entre 16 y 50 horas

- Entre 0 y 15 horas

5 puntos, 4 puntos, 3 puntos, 2 puntos y 1 punto.

Por cada profesional o monitor que realice la actividad: Hasta 2 puntos (0,25 por monitor).

2.- COOPERACIÓN EXTERIOR.

Puntuación criterios a valorar.

Puntuación actividades de sensibilización, formación y educación al desarrollo sostenible y movilidad social: 15 puntos.

Proyectos de promoción y defensa de los derechos humanos: 15 puntos.

Proyectos de sostenibilidad medioambiental: 15 puntos.

Satisfacción de necesidades básicas de la población. Entendiéndose como tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento: 20 puntos.

Proyectos de desarrollo económico y social (atención integral de las necesidades socioeconómicas de la comunidad destinataria y reparación de daños medioambientales): 20 puntos.

Acciones de Ayuda Humanitaria y de Emergencia. Entendiéndose como tales las que tiene carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza: 20 puntos.

Proyectos socio sanitarios (atención primaria y reproducción; prevención y lucha contra enfermedades contagiosas, en particular VIH/SIDA; atención sanitaria materno-infantil; seguridad alimentaria; capacitación de agentes sanitarios; e infraestructuras sanitarias): 20 puntos.

Proyectos que fomenten la igualdad de trato entre hombres y mujeres: 15 puntos.

Criterios generales a valorar proyectos de ONG'S con sede en Tomelloso: Hasta 15 puntos.

Experiencia en la zona y/o país.

- Más de 11 años

- Entre 7 a 10 años

- Entre 3 a 6 años

- Menos de 2 años

10 puntos, 6 puntos, 4 puntos y 2 puntos

Número de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: Hasta 6 puntos (0,5 por proyecto).

Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Más de 11 años

- Entre 7 a 10 años

- Entre 3 a 6 años

- Menos de 2 años

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10 puntos, 6 puntos, 4 puntos y 2 puntos.

Enfoque de género en la elaboración y aplicación del proyecto:

Proyectos cuyos efectos beneficien al conjunto de la población, no siendo destinatarias exclusivamente mujeres, pero posibilite cambios en la mentalidad respecto a la igualdad.

Proyectos que tengan impacto en la mejora de la situación de las mujeres, aun sin ser destinatarias directas.

Proyectos específicamente destinados a mujeres, siendo el fomento de la igualdad su principal objetivo y teniendo en cuenta el número de mujeres beneficiarias...5 puntos 10 puntos y 15 puntos

16.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás normas de desarrollo. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.

Anuncio número 1565

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>